

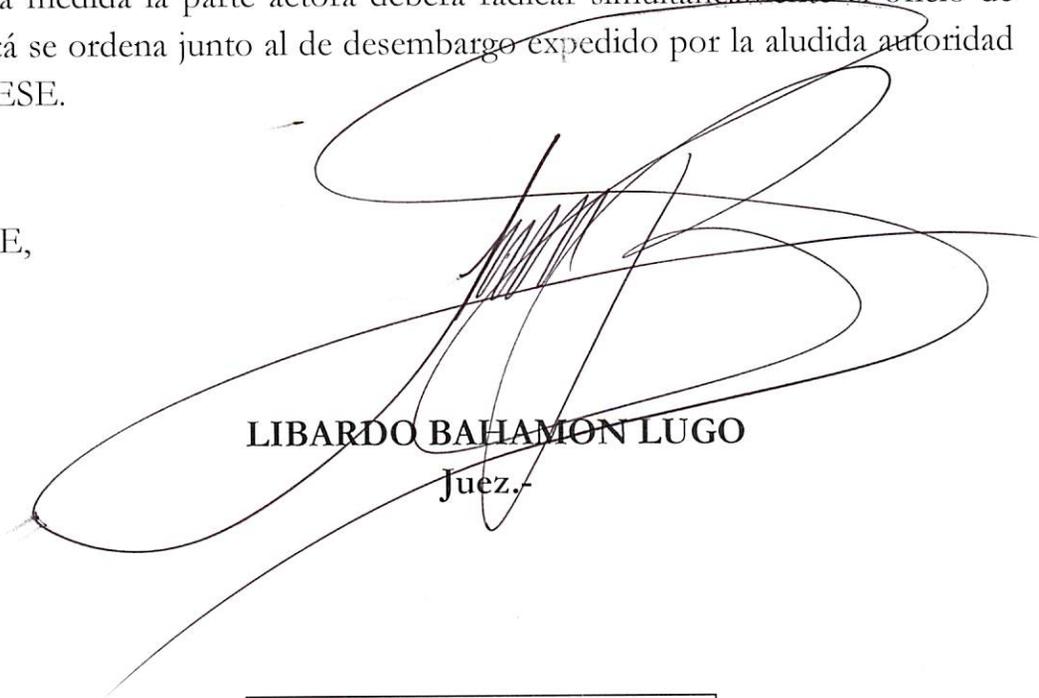
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ref: 2018-00245

Teniendo el error en que incurrió el juzgado segundo promiscuo municipal de Pacho Cundinamarca y acreditada su corrección, se corrige la orden de embargo librada en auto anterior en el sentido que el embargo no corresponde a cuota parte sino a la totalidad del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-0006543.

Líbrese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos respectivo, para que proceda en la forma indicada en el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. Para la efectividad de la medida la parte actora deberá radicar simultáneamente el oficio de embargo que acá se ordena junto al de desembargo expedido por la aludida autoridad judicial. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>13</u>
Hoy <u>26 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-